

**UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”**



**FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, GEOLOGÍA Y METALURGIA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS**

TESIS:

**DIAGNÓSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SEGÚN EL ANEXO 3 DE LA RM N°. 050-2013-TR**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
INGENIERO DE MINAS**

PRESENTADO POR:

Bach. ALBA QUIROZ, Gustavo Salvador

ASESOR:

Dr. Ing. ISIDRO GIRALDO, Jacinto Cornelio

HUARAZ - PERÚ

2021

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, CONDUCENTES A OPTAR TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

1. Datos del autor:

Apellidos y Nombres: _____

Código de alumno: _____ Teléfono: _____

E-mail: _____ D.N.I. n°: _____

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Tipo de trabajo de investigación:

Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional

Trabajo Académico Trabajo de Investigación

Tesinas (presentadas antes de la publicación de la Nueva Ley Universitaria 30220 – 2014)

3. Para optar el Título Profesional de:

4. Título del trabajo de investigación:

5. Facultad de: _____

6. Escuela o Carrera: _____

7. Asesor:

Apellidos y nombres _____ D.N.I n°: _____

E-mail: _____ ID ORCID: _____

8. Referencia bibliográfica: _____

9. Tipo de acceso al Documento:

Acceso público* al contenido completo. Acceso

restringido** al contenido completo

Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundirlo en el Repositorio Institucional, respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso de que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

10. Originalidad del archivo digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.



Firma del autor

11. Otorgamiento de una licencia *CREATIVE COMMONS*

Para las investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia Creative Commons, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica.



El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

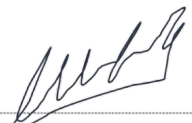
Según el inciso 12.2, del artículo 12º del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Recolector Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

12. Para ser verificado por la Dirección del Repositorio Institucional

Fecha de Acto de sustentación:

Huaraz,

Firma:



Varillas William Eduardo
Asistente en Informática y Sistemas
- UNASAM -

***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

**** Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

**FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS,
GEOLOGÍA Y METALURGIA**



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PRESENCIAL

En la ciudad de Huaraz, siendo las diez horas con veinte minutos de la mañana (10:20 a.m) del día 01 de Setiembre del Dos mil Veintiuno (01/09/21), se reunieron los miembros del jurado calificador nominados según Resolución Nro. 069-2021-FIMGM/CF, de fecha 26 de Mayo del 2021, integrado por los siguientes Docentes: **M.Sc. Ing. LUIS ALBERTO TORRES YUPANQUI, como Presidente; M.Sc. Ing. ARNALDO ALEJANDRO RUIZ CASTRO, como Secretario y el Ing. ANTONIO MARIANO DOMINGUEZ FLORES, como Vocal;** para la sustentación de la tesis Titulada: **"DIAGNOSTICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN EL ANEXO 3 DE LA RM N°050-2013-TR"** presentado por el Bachiller **GUSTAVO SALVADOR ALBA QUIROZ**, para optar el Título Profesional de Ingeniero de Minas, en concordancia con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", se procedió con el acto de sustentación bajo las siguientes consideraciones, el Presidente del Jurado calificador, invitó a los docentes, alumnos y público en general a participar en este acto; luego invitó al Secretario del Jurado calificador a dar lectura de la Resolución N° 069-2021-FIMGM/CF de fecha 26 de Mayo del 2021. Acto seguido invitó al sustentante a la defensa de su tesis por un lapso de veinte minutos (20), concluida con la misma, se procedió con el rol de preguntas de parte de los miembros del Jurado Calificador, finalmente se invitó al público en general a hacer abandono del Auditorium de la FIMGM por un lapso de diez (10) minutos con el propósito de deliberar la nota del sustentante, **ACORDANDO: APROBAR CON EL CALIFICATIVO (*)de: DIECISEIS (16).** Siendo las once horas y quince minutos (11:15 a.m) del mismo día, se dio por concluida el acto de sustentación.

En consecuencia, queda en condición de ser calificado **APTO** por el Consejo de Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Metalurgia y por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y recibir el Título de **INGENIERO DE MINAS** de conformidad con la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNASAM.

M.Sc. Ing. LUIS ALBERTO TORRES YUPANQUI

Presidente

M.Sc. Ing. ARNALDO ALEJANDRO RUIZ CASTRO

Secretario

Ing. ANTONIO MARIANO DOMINGUEZ FLORES

Vocal

Dr. Ing. JACINTO CORNELIO ISIDRO GIRALDO

Asesor

(*) De acuerdo con el Artículo 84º Reglamento de Grados y Títulos de la UNASAM, están deben ser calificadas con términos de: **APROBADO CON EXCELENCIA (19-20), APROBADO CON DISTINCIÓN (17-18), APROBADO (14-16), DESAPROBADO (00-13).**

Nota: El sustentante debe levantar las observaciones realizadas por el Jurado Calificador.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

**FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS,
GEOLOGIA Y METALURGIA**



ACTA DE CONFORMIDAD DE TESIS

Los Miembros del Jurado, luego de evaluar la tesis titulada: **"DIAGNOSTICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN EL ANEXO 3 DE LA RM N°050-2013-TR"** presentado por el Bachiller **GUSTAVO SALVADOR ALBA QUIROZ**, y sustentada el día 01 de Setiembre del 2021, por Resolución de Consejo de Facultad N° 069-2021-FIMGM-/CF, la declaramos CONFORME.

En consecuencia queda en condiciones de ser publicada.

Huaraz, 01 de Setiembre del 2021

M.Sc. Ing. **LUIS ALBERTO TORRES YUPANQUI**
Presidente

M.Sc. Ing. **ARNALDO ALEJANDRO RUIZ CASTRO**
Secretario

Ing. **ANTONIO MARIANO DOMINGUEZ FLORES**
Vocal

Dr. Ing. **JACINTO CORNELIO ISIDRO GIRALDO**
Asesor

DEDICATORIA

A mis padres.

AGRADECIMIENTO

Mis más sinceros agradecimientos a mi alma mater Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”, institución donde pasé buenos años de mi vida para lograr la carrera de Ingeniería de Minas en la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Metalurgia, y cumplir con ese sueño de ser un profesional para servir a la sociedad y a mi pueblo.

También el agradecimiento a los docentes de la Facultad de Ingeniería de Minas y a mi asesor del presente trabajo de investigación, quien influyo, con sus enseñanzas y consejos, e involucrar en el mundo de la seguridad y salud minera.

Por último, agradecer a mi familia, por su apoyo incondicional, su comprensión, su cariño para mi formación como Ingeniero de Minas.

Gustavo

RESUMEN

En la presente investigación titulada: **DIAGNÓSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN EL ANEXO 3 DE LA RM N° 050-2013-TR.**

Muestra la importancia que tiene la aplicación de estos instrumentos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en las diferentes organizaciones del sector.

Con el logro del llenado de la lista de verificación, según el Anexo 3 de la RM N° 050-2013-TR permite determinar las debilidades en cuanto a cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta herramienta tiene relación muy directa con la Ley N° 29783, su modificatoria la Ley N° 30222, su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2012-TR (DS N° 005-2012-TR), el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería el Decreto Supremo N° 024-2016-EM (DS N° 024-2016-EM) y su modificatoria el DS N° 023-2017-EM.

La presente investigación responde a un diseño no experimental, pero del tipo aplicada, así como una investigación de corte transversal y observacional.

La población de estudio para una organización puede ser como mínimo 24 trabajadores y la muestra para el estudio podría representar 24 colaboradores seleccionados de manera no probabilística, cuyo resultado sirve para generalizar a toda la población de una organización.

Con la aplicación de la presente instrumentación se estará detectando las debilidades de las organizaciones en cuanto a cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Anexo 3 de la RM N° 050-2013-TR, contiene una información completa sobre condiciones de seguridad y salud de una organización como es la prevención de ocurrencia de los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales de una organización.

Palabras Claves: Diagnóstico, para la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el Anexo 3 de la RM N° 050-2013-TR.

ABSTRACT

In the present investigation titled: **DIAGNOSIS FOR THE IMPLEMENTATION OF THE SAFETY AND HEALTH MANAGEMENT SYSTEM AT WORK ACCORDING TO ANNEX 3 OF RM N° 050-2013-TR.**

It shows the importance of the application of these instruments in the field of Health and Safety at Work in the different organizations in the sector.

With the achievement of the completion of the checklist, according to Annex 3 of RM N° 050-2013-TR allows to determine the weaknesses in terms of compliance with the Occupational Health and Safety Management System.

This tool is very directly related to Law No. 29783, its amendment to Law No. 30222, its Regulations, Supreme Decree N° 005-2012-TR (DS N° 005-2012-TR), Health and Safety Regulations Occupational in Mining Supreme Decree No. 024-2016-EM (DS N° 024-2016-EM) and its amendment DS N° 023-2017-EM.

The present investigation responds to a non-experimental design, but of the applied type, as well as a cross-sectional and observational investigation.

The study population for an organization can be at least 24 workers and the study sample could represent 24 collaborators selected in a non-probabilistic way, the result of which serves to generalize to the entire population of an organization.

With the application of the present instrumentation, the weaknesses of the organizations in terms of compliance with the Occupational Health and Safety Management System will be detected.

Annex 3 of RM N° 050-2013-TR contains complete information on the health and safety conditions of an organization, such as the prevention of incidents, dangerous incidents, work accidents and occupational diseases of an organization.

Key Words: Diagnosis, for the implementation of the Occupational Health and Safety Management System, according to Annex 3 of RM N° 050-2013-TR.

INDICE

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTO	II
RESUMEN	III
ABSTRACT	V
INDICE.....	VII
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	3
GENERALIDADES	3
I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN.....	5
II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.....	5
III. PRINCIPIO DE COOPERACIÓN.....	5
IV. PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	6
V. PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL.....	6
VI. PRINCIPIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD.....	6
VII. PRINCIPIO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN.....	6
VIII. PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD.....	6
IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN	7
CAPITULO II.....	8
METODOLOGÍA	8
2.1. EL PROBLEMA	8
2.1.1. Planteamiento del Problema.....	8
2.1.2. Identificación y Selección del Problema.....	14
2.2. HIPÓTESIS.....	15
Hipótesis de Investigación (Hi).....	15
2.3. VARIABLES.....	15
Variable Independiente (x).....	15
Variable Dependiente (y).....	15
2.4. Objetivos de la Investigación.....	16
Objetivo General.....	16

Objetivos Específicos.....	16
2.5. Diseño de Investigación.....	16
2.6. Tipo de Investigación.....	17
2.7. Nivel de la Investigación.....	17
2.8. Método de la Investigación.....	19
2.8.1. Justificación.....	19
2.8.2. Limitaciones.....	20
2.8.3. Delimitación.....	20
CAPITULO III	21
MARCO TEÓRICO	21
3.1. Antecedentes de la Investigación.....	21
3.1.1. Antecedentes Normativos Internacionales.....	21
3.1.2. Antecedentes Normativos Nacionales.....	33
3.2. Conceptos Teóricos.....	40
3.2.1. Sistema de Gestión.....	40
3.2.2. La Seguridad y Salud Laboral.....	40
3.2.3. Definición de Seguridad en el Trabajo.....	42
3.2.4. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	43
3.2.5. Requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	44
3.2.6. Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.....	45
3.2.7. Mejora Continua.....	45
3.3. Definición de Términos.....	46
CAPITULO IV	51
RESULTADOS	51
CONCLUSIONES	82
RECOMENDACIONES	83
REFERENCIAS	84
ANEXOS	88

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulada; **DIAGNÓSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN EL ANEXO 3 DE LA RM N° 050-2013-TR.**

Está sustentada tanto en el marco teórico como en el práctico en base a la normatividad vigente. El marco teórico esta validado por la Ley N° 29783, así como por la RM N° 050-2013-TR.

Herramienta de mucho valor para las organizaciones en el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El método empleado para la realización de la presente investigación, es una investigación bibliográfica, que consiste en una revisión de normatividades, conocimientos generales para llegar a conocimientos particulares y sintéticos para la aplicación de cada organización.

Los resultados obtenidos durante la investigación para la implementación de las herramientas de gestión que garanticen seguridad en cada organización.

Frente a los accidentes mortales que se aprecian (Anexo 01) en la web del Ministerio de Energía y Minas, los directivos son consciente de su rol empresarial y están comprometidos a cumplir la Ley N° 29783 y el DS N° 024-2016-EM y por ende la RM N° 050-2013-TR.

La presente tesis está estructurada en los siguientes capítulos:

En el **Capítulo I**, Generalidades, aspectos importantes de la investigación.

En el **Capítulo II**, Metodología, trata sobre aspectos teóricos y antecedentes de la investigación.

En el **Capítulo III**, Marco Teórico, trata sobre los aspectos importante del tema desarrollado. Antecedentes y los conceptos teóricos de la investigación.

En el **Capítulo IV**, Resultados, se presenta el cumplimiento de los objetivos de la investigación dentro del marco de la Ley N° 29783 y el DS N° 024-2016-EM y de la RM N° 050-2013-TR.

Luego las conclusiones, las recomendaciones, las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPITULO I

GENERALIDADES

El presente trabajo de investigación sobre Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que se encuentra en el Anexo 03 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR (2013), se ha elaborado considerando un marco para abordar globalmente la gestión de la prevención de los riesgos laborales y para mejorar su funcionamiento de una forma organizada y continua. En tal sentido, se revisaron los enfoques de las Directrices de la OIT sobre Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (ILO/OSH 2001), OHSAS 18001 Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y la normativa nacional: Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Esta guía básica es de uso referencial para todas las empresas, entidades públicas o privadas del sector industria, comercio, servicios y otros. En esta guía se encontrarán pautas de los principales aspectos de un sistema de gestión; como la de elaborar una política, desarrollar o implementar medidas de control adecuadas, verificar las medidas tomadas y comprobar que éstas hayan dado resultados positivos y finalmente, actuar para corregir los problemas encontrados y proponer las acciones en pro de mejoras continuas.

La guía básica comprende cinco partes:

1. Lista de verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Plan y programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales.
4. Mapa de Riesgos.
5. Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, esta guía puede ser usada por los inspectores de trabajo, auditores, supervisores y comités de seguridad y salud en el trabajo, así como otras personas encargadas de la seguridad y salud en los centros de trabajo, para verificar los aspectos del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo que han sido implementados y los que están pendientes, con el fin de identificar las actividades prioritarias que puedan ser recomendadas para su inmediata implementación.

Finalmente, esperamos que la aplicación de la presente guía sea un instrumento que garantice progresivamente la implementación de un sistema de prevención de riesgos laborales y ayude al esfuerzo de los empleadores y trabajadores para reducir significativamente los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, en pro de mejorar el bienestar de los trabajadores, de sus familias, del país y por ende de la organización.

Cuando lleguemos a los RESULTADOS, apreciaremos el contenido y el manejo de las variables para medir el cumplimiento de una organización en relación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y por consiguiente el cumplimiento de la normatividad peruana en temas de seguridad y salud en el trabajo.

La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo (2012) en su Artículo 3, manifiesta que tiene el propósito de “establecer las normas mínimas para la prevención de

los riesgos laborales” en el Perú. Obliga a las empresas al cumplimiento de determinados criterios en favor de la seguridad y salud en el trabajo.

Por ello, es importante destacar los principios de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo (2012) en la presente tesis de investigación. Los principios son los siguientes:

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN.

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.

El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

III. PRINCIPIO DE COOPERACIÓN.

El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

IV. PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

Las organizaciones sindicales y los trabajadores reciben del empleador una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.

V. PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL.

Todo empleador promueve e integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa.

VI. PRINCIPIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD.

Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.

VII. PRINCIPIO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN.

El Estado promueve mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.

VIII. PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD.

Los empleadores, los trabajadores y los representantes de ambos, y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindan información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.

IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN.

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

CAPITULO II

METODOLOGÍA

2.1. EL PROBLEMA.

2.1.1. Planteamiento del Problema.

2.1.1.1. Descripción de la Realidad.

La Organización Internacional del Trabajo (2002), señala que:

Un total de dos millones de trabajadores mueren cada año a causa de enfermedades y accidentes relacionados con el trabajo, y esto es apenas la punta del iceberg, según informó hoy la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (p. 1).

La OIT afirma que sería posible prevenir un 80 por ciento de los fallecimientos y accidentes ligados al trabajo si todos los Estados Miembros de la OIT aplicaran las mejores estrategias y prácticas de prevención de accidentes que ya están aplicándose y están al alcance de todos (p. 17).

Abj Ingenieros (2018) ha menciona que La Seguridad y Salud en el Trabajo:

Es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. La cual

consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo (p. 1).

Para gestionar con éxito una empresa, ya sea una entidad pública o privada, es necesario que las personas deben ser parte del compromiso, tal como lo menciona Abj Ingenieros (2018):

Los sistemas de gestión, cada vez son más conscientes de la importancia que ejerce una persona en la obtención de las metas propuestas en su organización. Ellos, a todo nivel, son la esencia de una organización y su total compromiso y disposición permiten que sus capacidades se utilicen buscando el máximo beneficio para la empresa (p. 3).

Hay que desarrollar una metodología basada en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), que sea capaz de satisfacer las necesidades en lo relacionado con Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Una de ellas es que se cumpla con las condiciones de trabajo de un empleado, se puede decir que es fundamental su seguridad y su salud (p. 4).

Por ello, se crean motivos de gran importancia para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST en una empresa (p. 6).

Conociendo la importancia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, es importante reconocer los beneficios que trae consigo la implementación del SGSST en una empresa, considerándolo como una herramienta de mejora continua, desarrollado de manera lógica y por etapas que básicamente:

...Tiene por objeto proporcionar un método para evaluar y mejorar los resultados en la prevención de los incidentes y accidentes en el lugar de trabajo por medio de la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo (Organización Internacional del Trabajo, 2011, pág. 3).

Según la web del Ministerio de Energía y Minas (MEM) es la minería peruana que genera gran cantidad de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

En el Anexo N° 01, se aprecia la distribución de los accidentes mortales anuales, que ocurren a consecuencia de la actividad minera, publicada en la web del Ministerio de Energía y Minas, las cifras de muertes son de preocupación a la comunidad minera, puesto que, los trabajadores no están libres de los incidentes que podría generar en las diferentes actividades que realizan los trabajadores y que no están libres de los accidentes de trabajo de gravedad, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales.

Tal como se aprecia en el Anexo N° 02, la causa de los incidentes peligrosos y accidentes mortales son básicamente el desprendimiento de rocas o caídas de rocas, que representa el 30% de la población fallecidas vinculadas

a la actividad. Estas son otras razones por los que, los directivos de las empresas, conscientes del liderazgo y compromiso que le asiste la Ley, están involucrados en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a normatividad vigente.

Según el Anexo N° 03 se muestra el cuadro estadístico de accidentes mortales del 2020, se puede apreciar tres segmentos de población trabajadora, tales como población trabajadora de Empresa Minera (9 decesos); población trabajadora de Empresas Conexas (6 decesos) y población trabajadora de Contratista Minero (4 decesos). (Ministerio de Energía y Minas, 2020)

Los colaboradores mineros de las diversas empresas, son los protagonistas para que estas sean competitiva y exitosa por lo que su seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la Ley N° 29783 y específicamente al DS N° 024-2016-EM, es una tarea obligatoria que debe ser brindada por todas las empresas calificadas, como Gran Minería, Mediana Minería, Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal, de tal manera que no se afecte la seguridad, el ambiente, la producción, calidad y rentabilidad de una empresa minera.

Frente a los incidentes que se generan en la minería peruana, los directivos de las empresas, no están ajeno en la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, (Ley N° 29783 y el DS N° 024-2016-EM) que es la estructura organizacional de las responsabilidades de los directivos de las prácticas preventivas, de sus procedimientos empleados en la implantación de la política preventiva y de la mejora continua en

seguridad y salud en el trabajo, que debe ser efectuada por la empresa de acuerdo a Ley.

Para el presente trabajo de investigación, se hará uso del Anexo 03 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR (2013) que es una:

...Guía Básica sobre Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) la cual ha sido elaborado considerando un marco para abordar globalmente la gestión de la prevención de los riesgos laborales y para mejorar su funcionamiento de una forma organizada y continua. En tal sentido, se revisaron los enfoques de las Directrices de la OIT sobre Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (ILO/OSH 2001), OHSAS 18001 Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y la normativa nacional: Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR (pág. 55).

Esta guía básica es de uso referencial para todas las empresas, entidades públicas o privadas del sector industria, comercio, servicios y otros. En esta guía se encontrarán pautas de los principales aspectos de un sistema de gestión; como la de elaborar una política, desarrollar o implementar medidas de control adecuadas, verificar las medidas tomadas y comprobar que éstas hayan dado resultados positivos y finalmente, actuar para corregir los problemas encontrados y proponer las acciones en pro de mejoras continuas. La guía básica comprende cinco partes (pág. 55):

1. Lista de verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Plan y programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales.
4. Mapa de Riesgos.
5. Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, esta guía puede ser usada por los inspectores de trabajo, auditores, supervisores y comités de seguridad y salud en el trabajo, así como otras personas encargadas de la seguridad y salud en los centros de trabajo, para verificar los aspectos del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo que han sido implementados y los que están pendientes, con el fin de identificar las actividades prioritarias que puedan ser recomendadas para su inmediata implementación (pág. 55).

Finalmente, esperamos que la aplicación de la presente guía sea un instrumento que garantice progresivamente la implementación de un sistema de prevención de riesgos laborales y ayude al esfuerzo de los empleadores y trabajadores para reducir significativamente los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, en pro de mejorar el bienestar de los trabajadores, socios estratégicos, de sus familias, la empresa y de nuestro país (pág. 55).

2.1.2. Identificación y Selección del Problema.

Cualquier empresa, entidades públicas o privadas del sector industria, comercio, servicios y otros, deben aplicar y contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en base a la Ley N° 29783 y al Decreto Supremo N° 024-2016-EM y teniendo como norte la RM N° 050-2013-TR, todo ello, orientado a prevenir la ocurrencia de los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en las operaciones que desarrollan las empresas.

2.1.2.1. Formulación del Problema.

Como sostienen, Hernández Sampieri et al. (2014) “...es conveniente plantear, por medio de una o varias preguntas, el problema que se estudiará. Hacerlo en forma de preguntas tiene la ventaja de presentarlo de manera directa, lo cual minimiza la distorsión” (pág. 38).

La pregunta de investigación, debe ser formulada de manera precisa y clara, de tal manera que no exista ambigüedad respecto al tipo de respuesta esperado; mejor aun cuando se plasme las tres variables de investigación.

Es por ello que, el investigador con soporte del asesor plantea la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo realizar el diagnóstico para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según el Anexo 3 de la RM N° 050-2013-TR?

2.1.2.2. Formulación de Preguntas Específicas.

1. ¿Cómo elaborar la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la normatividad?
2. ¿Cómo proponer el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo?
3. ¿Cómo plantear el Mapa de Riesgo?
4. ¿Cómo elaborar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo?
5. ¿Cómo elaborar la Lista de Verificación (LV) según el Anexo 3 de la RM N° 050-2013-TR?

2.2. HIPÓTESIS.

Hipótesis de Investigación (Hi).

Realizando el diagnóstico se lograría la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según el Anexo 3 de la RM N° 050-2013-TR

2.3. VARIABLES.

Variable Independiente (x).

Diagnóstico según el Anexo 3 de la RM N° 050-2013-TR

Variable Dependiente (y).

Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

2.4. Objetivos de la Investigación.

Objetivo General.

Realizar el diagnóstico para la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según el Anexo 3 de la RM N° 050-2013-TR.

Objetivos Específicos.

1. Preparar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Presentar la propuesta del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Elaborar el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Redactar el Programa Anual de Seguridad y Salud Trabajo.

2.5. Diseño de Investigación.

Un buen diseño de investigación, permite que el proyecto se lleve a cabo de forma efectiva y eficiente ya que “...El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema” (Hernández Sampieri et al. 2014, pág. 128).

Según Hernández Sampieri et al. (2014) el diseño de la investigación se divide en dos grupos:

1. Investigación Experimental: Este diseño:

...se refiere a un estudio en el que se manipulan intencionalmente una o más variables independientes (supuestas causas antecedentes), para analizar las consecuencias que la manipulación tiene sobre una o más

variables dependientes (supuestos efectos consecuentes), dentro de una situación de control para el investigador... (pág. 129).

2. Investigación no Experimental: En este diseño:

...la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos (pág. 152).

La presente investigación se orienta en una investigación no experimental.

Según el enfoque, se trata de una investigación cuantitativa, así como de corte transversal, puesto que la información es captada en un determinado momento.

2.6. Tipo de Investigación.

El investigador Bunge (1967), indica que según la finalidad de una investigación se trata de una **investigación Aplicada**, puesto que, permite plantear alguna alternativa de solución frente a hechos, sucesos, fenómenos que ocurren en el mundo empírico.

2.7. Nivel de la Investigación.

El nivel de investigación se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio. Según Marroquín Peña (2013), los niveles de investigación son los siguientes:

1. **Investigación Exploratoria:** Es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimiento.
2. **Investigación Descriptiva:** También conocida como la investigación estadística, se describen los datos y características de la población o fenómeno en estudio. Este nivel de Investigación responde a las preguntas: quién, qué, dónde, cuándo y cómo.
3. **Investigación Correlacional:** Tiene como finalidad establecer el grado de relación o asociación no causal existente entre dos o más variables. Se caracterizan porque primero se miden las variables y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación.
4. **Investigación Explicativa:** Se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto. En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas (investigación postfacto), como de los efectos (investigación experimental), mediante la prueba de hipótesis. Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos.

En resumen, la presente investigación se enmarca al nivel de una investigación descriptiva, porque acopia las características de la realidad y la describe de acuerdo a la variable de interés de la investigación.

2.8. Método de la Investigación.

En la presente investigación se aplica el método deductivo que como menciona Canaan:

Se refiere a un método que parte de lo general para centrarse en lo específico mediante el razonamiento lógico y las hipótesis que puedan sustentar conclusiones finales.

Este proceso parte de los análisis antes planteados, leyes y principios validados y comprobados para ser aplicados a casos particulares.

En este método todo el empeño de la investigación se basa en las teorías recolectadas, no en lo observado ni experimentado; se parte de una premisa para esquematizar y concluir la situación de estudio, deduciendo el camino a tomar para implementar las soluciones (pág. 4).

Para la presente investigación, del nivel descriptivo, se aplicará el método deductivo, iniciando de los conocimientos generales sobre la información de las normas legales hasta llegar a las conclusiones específicas sobre la implementación del SGSST y prevenir la ocurrencia de los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en una organización.

2.8.1. Justificación.

Sus principales beneficios serán los de llevar la trazabilidad en la prevención de peligros y riesgos, realizando las diferentes gestiones para prevenirlos y controlarlos, y que a través del sistema de información los usuarios puedan estar constantemente realizando el registro de cada una de las actividades

relacionadas con la prevención de peligros y riesgos, en cada uno de sus elementos, con el único objetivo de mostrar a los directivos de la empresa, mediante la presentación de informes estadísticos, la proyección de prevención por el año presente y venideros en el comportamiento sobre la prevención de riesgos laborales, optimizando la seguridad laboral, pero, sobre todo optimizando los costos económicos en que pudiera incurrir una empresa al no llevar a cabo el control como lo exige la Ley.

2.8.2. Limitaciones.

Las limitaciones, es frecuente cuando se prepara una investigación bibliográfica, la falta de profesionales especialistas en el área, disponibilidad de tiempo para recojo de información, falta de registros de los hechos que ocurren en la actividad industrial dada su condición, pero, aun así, las empresas tienen plena confianza de cumplir con la normatividad vigente en la implementación del SGSST.

Finalmente, se logró cristalizar el presente trabajo y defender como una tesis universitaria.

2.8.3. Delimitación.

El espacio en la cual se pueda aplicar la investigación no tiene límites, puesto que se puede aplicar para todas las empresas, entidades públicas o privadas del sector industria, comercio, servicios y otros. En ese sentido el espectro es amplio.

CAPITULO III

MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de la Investigación.

Para darle consistencia a mi trabajo de investigación reseño los antecedentes normativos que preceden a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 29783 y su respectivo Reglamento, el D.S. N° 005-2012-TR, tanto a nivel Internacional como Nacional:

3.1.1. Antecedentes Normativos Internacionales.

3.1.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

AMNISTÍA INTERNACIONAL (s.f.) menciona que:

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) es un documento que sirve de plan de acción global para la libertad y la igualdad protegiendo los derechos de todas las personas en todos los lugares. Fue la primera vez que los países acordaron las libertades y derechos que merecen protección universal para que todas las personas vivan su vida en libertad, igualdad y dignidad (p. 1).

La DUDH fue adoptada por las Naciones Unidas (ONU), que acababa de establecerse, el 10 de diciembre de 1948 como respuesta a los “actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad” cometidos durante la Segunda Guerra Mundial. Su adopción reconocía

que los derechos humanos son la base de la libertad, la justicia y la paz (p. 2).

Los 30 derechos y libertades contenidos en la DUDH incluyen el derecho a no ser sometido a tortura, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la educación y el derecho a buscar asilo. La Declaración Incluye derechos civiles y políticos, como los derechos a la vida, a la libertad y a la vida privada. También incluye derechos económicos, sociales y culturales, como los derechos a la seguridad social, la salud y a una vivienda adecuada (p. 6).

Declaración Universal de los Derechos Humanos (2015), en su Artículo 3 menciona “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (pág. 8).

3.1.1.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo (2012) mencionan que:

El Pacto fue aprobado mediante la resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de manera conjunta con la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Ambos tratados desarrollan el contenido de la Declaración Universal de Derechos Humanos y son obligatorios para los Estados

que han manifestado su consentimiento de quedar vinculados a ellos (pág. 5).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo (2012) establece que se:

Retoma la Declaración Universal de Derechos Humanos al establecer que el ideal del ser humano libre y liberado del temor y de la miseria no puede ser realizado salvo que se creen las condiciones que permitan que toda persona goce tanto de los DESC como de los derechos civiles y políticos, y alude a la obligación de los Estados de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, así como la de los individuos de procurar el mantenimiento y respeto de los derechos del Pacto (pág. 8).

Destaco los Artículos 7 y 12 mencionados en El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo (2012) que sostienen:

Artículo 7: Derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo. Establece el salario mínimo y el goce del mismo salario por trabajo igual; medidas de seguridad e higiene; igualdad de oportunidades en promociones por capacidad y tiempo de servicio; el límite del horario laboral y la remuneración de días festivos, entre otras (pág. 11).

Artículo 12: Derecho al más alto nivel posible de salud. Establece la obligación de adoptar medidas para reducir la mortalidad y la mortalidad infantil; asegurar el sano desarrollo de los niños; mejorar la higiene del trabajo y del medio ambiente; prevenir y tratar enfermedades epidémicas, endémicas y profesionales, así como asegurar la asistencia médica a todos (pág. 13).

3.1.1.3. El Convenio Numero 155 de la OIT (1981), y su Protocolo del 2002.

Convenio OIT 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo.

Iberley, portal de información jurídica (2012) menciona que:

El convenio prevé la adopción de una política nacional coherente sobre seguridad y salud en el trabajo, y acciones de los gobiernos y dentro de las empresas, para promover la seguridad y la salud en el trabajo, y mejorar las condiciones de trabajo. Esta política deberá ser desarrollada tomando en consideración las condiciones y las prácticas nacionales (p. 2).

Sobre el convenio OIT 155, Iberley, portal de información jurídica (2012) destaca lo siguiente:

- a) La expresión lugar de trabajo abarca todos los sitios donde los trabajadores deben permanecer o a donde tienen que acudir por razón de su trabajo, y que se hallan **bajo el control directo o indirecto del empleador.**

- b) El término salud, en relación con el trabajo, abarca no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también los **elementos físicos y mentales que afectan a la salud y están directamente relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo.**
- c) La obligación de tener en cuenta, en la medida en que afecten la seguridad y la salud de los trabajadores y el medio ambiente de trabajo, **la comunicación y cooperación a niveles de grupo de trabajo y de empresa** y a todos los niveles apropiados hasta el nivel nacional inclusive.
- d) La **obligación de adoptar disposiciones a nivel de empresa** en virtud de las cuales:
- Los trabajadores, al llevar a cabo su trabajo, cooperen al cumplimiento de las obligaciones que incumben al empleador;
 - Los representantes de los trabajadores en la empresa cooperen con el empleador en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo;
 - Los representantes de los trabajadores en la empresa reciban información adecuada acerca de las medidas tomadas por el empleador para garantizar la seguridad y la salud y puedan consultar a sus organizaciones representativas acerca de esta información, a condición de no divulgar secretos comerciales;

- Los trabajadores y sus representantes en la empresa reciban una formación apropiada en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo;
 - Los trabajadores o sus representantes y, llegado el caso, sus organizaciones representativas en la empresa estén habilitados, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, para examinar todos los aspectos de la seguridad y la salud relacionados con su trabajo, y sean consultados a este respecto por el empleador; con tal objeto, y de común acuerdo, podrá recurrirse a consejeros técnicos ajenos a la empresa;
 - El trabajador informará de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro inminente y grave para su vida o su salud; mientras el empleador no haya tomado medidas correctivas, si fuere necesario, no podrá exigir de los trabajadores que reanuden una situación de trabajo en donde exista con carácter continuo un peligro grave e inminente para su vida o su salud.
- e) La cooperación entre los empleadores y los trabajadores o sus representantes en la empresa deberá ser un **elemento esencial** de las medidas en materia de organización y de otro tipo que se adopten en aplicación de los artículos 16 a 19 del presente Convenio.

Protocolo de 2002 Relativo al Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores.

Iberley, portal de información jurídica (2012) destaca que el Protocolo de 2002:

Tomando nota de las disposiciones del artículo 11 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, ante la necesidad de mejorar los procedimientos de registro y notificación de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, así como de promover la armonización de los sistemas de registro y notificación con el fin de determinar sus causas y establecer medidas preventivas, se publicó el Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores (p. 15).

En vigor desde el 9 febrero de 2005, exige el establecimiento y la revisión periódica de los requisitos y procedimientos para el registro y la notificación de los accidentes y las enfermedades en el trabajo, así como la publicación de las estadísticas anuales conexas (p. 16).

3.1.1.4. El Convenio Numero 161 de la OIT (1985).

Acerca del Convenio OIT 161 sobre los servicios de salud en el trabajo, Iberley, portal de información jurídica (2021) menciona que:

...se encuentra en vigor desde el 17 de febrero de 1988 y, prevé el establecimiento de servicios de salud en el ámbito de la empresa, a quienes se asignan funciones esencialmente preventivas y que son

responsables de aconsejar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca del mantenimiento de un ambiente de trabajo seguro y saludable (p. 2).

Así mismo Iberley, portal de información jurídica (2021) destaca del Convenio OIT 161, lo siguiente:

a) **Definiciones:** La expresión **servicios de salud en el trabajo** designa unos servicios investidos de funciones esencialmente preventivas y encargados de asesorar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca de:

- los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo;
- la adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental.

La expresión **representantes de los trabajadores** en la empresa designa a las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación o de la práctica nacionales.

b) **Los servicios de salud en el trabajo deberán asegurar las funciones que sean adecuadas y apropiadas a los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo**, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de

la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo.

- c) **La necesidad de una organización para el establecimiento de servicios de salud en el trabajo por vía legislativa;** por convenios colectivos u otros acuerdos entre los empleadores y los trabajadores interesados; o, de cualquier otra manera que acuerde la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores interesados.

3.1.1.5. Decisión 584 de la CAN, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005).

Leal Rodríguez & Farfán Sánchez (2016) sostienen que:

La Comunidad Andina de Naciones (CAN), fue creada para satisfacer las necesidades de intercambio económico generadas por la globalización.

Sin embargo, éste intercambio económico genera conflictos desde lo social, pues el libre comercio además de nuevos y mejores bienes y servicios, genera la necesidad de establecer una protección a los trabajadores en el ámbito de riesgos laborales de manera eficaz y uniforme para todos los trabajadores de los Estados de la sub-región (pág. 11).

Gracias a la íntima relación entre el trabajo decente y el mejoramiento de la vida de los trabajadores andinos, la CAN ha establecido por

medio de sus decisiones un mínimo nivel de protección en los puestos de trabajo (Decisión 584 de 2005), para que los trabajadores realicen sus funciones en condiciones dignas, entre los que se pueden destacar, por ejemplo, la capacitación a los trabajadores sobre sus funciones para prevenir accidentes de trabajo (Art. 11. numeral H), conformación y participación en comités paritarios de riesgos laborales en las empresas (Art. 24. numeral J), el deber de los empleadores a dar condiciones de trabajo adecuadas con un medio ambiente laboral sano (Art. 18); entre otros).

Estos mínimos niveles de protección que establece la CAN, dignifican al trabajador de la región dándole la posibilidad de acceder a un trabajo decente con la suficiente protección en materia de riesgos laborales, mejorando con ello su calidad de vida, por consiguiente, los Estados Andinos en sus legislaciones deben adoptar los niveles mínimos de protección en riesgos laborales, que garanticen la creación del trabajo decente en la sub-región y en consecuencia la consecución del mejoramiento de vida de los trabajadores... (Leal Rodríguez & Farfán Sánchez, 2016, pág. 15)

3.1.1.6. El Convenio Numero 187 de la OIT (2006).

Acerca del Convenio OIT 187 sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, Iberley, portal de información jurídica (2021) menciona que:

Se encuentra en vigor desde el 20 febrero 2009, y concreta todo el deber de establecer, mantener y desarrollar un sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores (p. 2).

Para lo anterior se fija que el sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo deberá incluir, entre otras cosas:

- La legislación, los convenios colectivos en su caso, y cualquier otro instrumento pertinente en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- una autoridad u organismo, o autoridades u organismos responsables de la seguridad y salud en el trabajo, designados de conformidad con la legislación y la práctica nacionales;
- mecanismos para garantizar la observancia de la legislación nacional, incluidos los sistemas de inspección; y,
- disposiciones para promover en el ámbito de la empresa la cooperación entre la dirección, los trabajadores y sus representantes, como elemento esencial de las medidas de prevención relacionadas con el lugar de trabajo.

Del mismo modo, bajo la premisa «cuando proceda», se establece que el sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo deberá incluir:

- Un órgano u órganos consultivos tripartitos de ámbito nacional para tratar las cuestiones relativas a la seguridad y salud en el trabajo;
- servicios de información y asesoramiento en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- formación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- servicios de salud en el trabajo, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales;
- la investigación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- un mecanismo para la recopilación y el análisis de los datos relativos a las lesiones y enfermedades profesionales, teniendo en cuenta los instrumentos de la OIT pertinentes;
- disposiciones con miras a la colaboración con los regímenes pertinentes de seguro o de seguridad social que cubran las lesiones y enfermedades profesionales; y,
- mecanismos de apoyo para la mejora progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las 6UJmicroempresas, en las pequeñas y medianas empresas, y en la economía informal.

3.1.2. Antecedentes Normativos Nacionales.

3.1.2.1. Constitución Política del Perú (1993).

La Constitución Política del Perú de 1993 es la norma fundamental de la República del Perú y constitución actual de nuestro país, de sus principios jurídicos, políticos, sociales, filosóficos y económicos se desprenden todas las leyes de la República. La Constitución organiza los poderes e instituciones políticas, además de establecer y normar los derechos y libertades de los ciudadanos peruanos. Prima sobre toda ley y sus normas son inviolables y de cumplimiento obligatorio.

Cito artículos de la Constitución Política del Perú (1993) referidos específicamente a los derechos y políticas en materia de Salud y Trabajo tales como:

- **Artículo 7 (Derecho a la Salud):** Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad (pág. 3).
- **Artículo 9 (Política Nacional de Salud):** El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma

plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud (pág. 3).

- **Artículo 23 (El Estado y el Trabajo):** El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento (pág. 5).

- **Artículo 58 (Economía Social de Mercado):** La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura (pág. 9).
- **Artículo 59 (Rol Económico del Estado):** El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades

no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades (pág. 10).

3.1.2.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud (1997).

La presente Ley promulgado el 15 de julio de 1997, establece en su título preliminar que “la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo” (Ley N° 26842, Ley General de Salud, 1997, pág. 1), así mismo en el Capítulo VII se aborda condiciones indispensables sobre la higiene y seguridad en los ambientes de trabajo.

Ley N° 26842, Ley General de Salud (1997), específicamente en los artículos 100, 101 y 102 señala lo siguiente:

- **Artículo 100:** Quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cualesquiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo (pág. 15).
- **Artículo 101:** Las condiciones de higiene y seguridad que deben reunir los lugares de trabajo, los equipos, maquinarias, instalaciones, materiales y cualquier otro elemento relacionado

con el desempeño de actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, se sujetan a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento (pág. 15).

- **Artículo 102:** Las condiciones higiénicas y sanitarias de todo centro de trabajo deben ser uniformes y acordes con la naturaleza de la actividad que se realiza sin distinción de rango o categoría, edad o sexo (pág. 15).

3.1.2.3. **D.S. N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005).**

El D.S. N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, fue elaborado por una comisión multisectorial, que contó con la participación de organizaciones sindicales representativas de trabajadores, organizaciones representativas de empleadores y la participación de organismos especializados en la materia, así mismo recibió aportes de la ciudadanía, que fueron analizados y valorados por el Ministerio de Trabajo, que finalmente aprobó y publicó el Reglamento de seguridad y salud en el trabajo, en la forma de Decreto Supremo N° 009-2005-TR (Conexión ESAN, 2016).

Asimismo, Conexión ESAN (2016) destaca sobre el Reglamento de seguridad y salud en el trabajo que:

Dicha norma legal contiene un capítulo dedicado a la investigación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes. Así,

el artículo 87 señala que los empleadores deberán realizar las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales deben ser comunicados a la autoridad competente, indicando las medidas de prevención adoptadas (p. 5).

Asimismo, el artículo 88 dispone que los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes, serán investigados de acuerdo con la gravedad del daño ocasionado o riesgo potencial, con el fin de: a) Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento de hecho. b) Determinar la necesidad de modificar dichas medidas; y c) Comprobar la eficacia, tanto en el plano nacional como empresarial de las disposiciones en materia de registro y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes. (p. 6).

La norma también refiere que, durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes tanto los representantes del empleador como de los trabajadores. (p. 7).

Finalmente, señala que la autoridad competente realizará y publicará informes de las investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes que entrañen situaciones de

grave riesgo efectivo o potencial para los trabajadores y/o la población. (p. 8).

3.1.2.4. R.M. N° 148-2007-TR, Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité y Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007).

El 26 de mayo del año 2007, se publicó la Resolución Ministerial N° 148-2007-TR que aprobó el Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST (en adelante, el Reglamento), así como la designación y funciones del supervisor de seguridad y salud en el trabajo (Campos Torres, 2007, p. 1).

Asimismo, Campos Torres (2007) señala que “La norma establece una lista de funciones y responsabilidades del CSST o supervisor, así como el contenido que deben tener sus estatutos” (p. 7) como por ejemplo que:

El Reglamento establece que la conformación del CSST es obligatorio para las empresas que cuenten con veinticinco (25) o más trabajadores. Las que tengan menos de veinticinco (25) trabajadores deberán designar obligatoriamente a un supervisor, quien tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades del CSST (p. 2).

El personal que conforme el CSST o el supervisor deberá portar una tarjeta de identificación o distintivo especial a fin de acreditar su cargo, la cual será suministrada por el empleador. Así también, se dispone que la capacitación básica en seguridad y salud en el trabajo estará a cargo del empleador. (p. 4).

3.1.2.5. D.S. N° 012-2010-TR, Reporte de Accidentes de Trabajo (2010).

GACETA JURIDICA (2010) menciona que:

Mediante Decreto Supremo N° 012-2010-TR, se busca coadyuvar al cumplimiento de la obligación de los empleadores y centro médicos asistenciales de reportar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales (p. 1).

De esta manera, se ha establecido que los empleadores deberán comunicar a dicha entidad, en un plazo máximo de 24 de horas de producidos los accidentes de trabajo mortales y los incidentes peligrosos. Los centros médicos asistenciales tienen hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurridos estos hechos para informarlos; las enfermedades ocupacionales podrán ser informadas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de conocido el diagnóstico (p. 2).

Asimismo, GACETA JURIDICA (2010) señala que se decidió incorporar el artículo 83 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-TR, que menciona que, si se produce la muerte de un trabajador a causa de un accidente de trabajo o una enfermedad ocupacional, el Centro Médico donde el trabajador era atendido, deberá notificar dicha circunstancia al Ministerio de Trabajo dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho.

3.2. Conceptos Teóricos.

3.2.1. Sistema de Gestión.

Un sistema de Gestión es un conjunto de actividades coordinadas que tienen con fin el logro de la política y los objetivos de una organización, mediante la transformación de recursos, actividades, responsabilidades, prácticas, procedimientos y procesos sobre la base de decisiones estratégicas, tácticas (que se controlan) y operativas (evaluar) para la obtención de los resultados deseados.

La OHSAS 18001, SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST (2015) menciona que:

Se tiene que tener en consideración que las mejores organizaciones administran las unidades completas, mantienen una visión compartida, lo cual supone tener información compartida, avalar comparativas, estimular el trabajo en equipo y buscar en todo momento que la organización funcione según los acuerdos de forma rigurosa en función de los principios de calidad, seguridad y medio ambiente (p. 3).

De esta forma se puede decir que un sistema de gestión contribuye a la consecución de los objetivos de una empresa mediante una serie de estrategias adoptadas para dicho fin, incluyendo entre otras cosas la optimización de todos los procesos, el enfoque centrado en el proceso de gestión y en el pensamiento disciplinado con todos sus integrantes (p. 4).

3.2.2. La Seguridad y Salud Laboral.

Gonzales Mendigaña (2020) menciona sobre la seguridad y salud laboral o seguridad y salud en el trabajo que:

Su definición incluye un conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto evitar y, en su caso, eliminar o minimizar los riesgos que pueden conducir a la materialización de accidentes con ocasión del trabajo, es decir, evitar lesiones y los efectos agudos producidos por agentes o productos peligrosos (p. 3).

El concepto de salud, fue definido en el preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (Nueva York, 1946) como el completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades (p. 5).

El trabajo puede considerarse una fuente de salud porque aporta a quien lo realiza una serie de aspectos positivos y favorables. Por ejemplo, con el salario que se percibe se pueden adquirir los bienes necesarios para la manutención y bienestar general, se desarrolla una actividad física y mental que revitaliza el organismo al mantenerlo activo y despierto, se desarrollan y activan las relaciones sociales con otras personas a través de la cooperación necesaria para realizar las tareas, y aumenta la autoestima porque permite a las personas sentirse útiles a la sociedad (p. 6).

No obstante, el trabajo también puede causar diferentes daños a la salud de tipo psíquico, físico o emocional, según sean las condiciones sociales y materiales en que este se realice (p. 7).

Para prevenir los daños a la salud ocasionados por el trabajo está constituida la Organización Internacional del Trabajo (OIT); es el principal organismo internacional encargado de la mejora permanente de

las condiciones de trabajo mediante convenios que se toman en sus conferencias anuales y las directivas que emanan de ellas. La OIT es un organismo especializado de las Naciones Unidas de composición tripartita que reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores de sus estados miembros con el fin de emprender acciones conjuntas destinadas a promover el trabajo decente en el mundo. Estos conceptos expuestos, líneas arriba son de consideración de los representantes de los Pequeño Productor Minero, Productor Minero Artesanal de la Región Ancash y por qué no decirlo de la mediana y gran minería a nivel nacional (p. 8).

3.2.3. Definición de Seguridad en el Trabajo.

La Seguridad en el Trabajo, se refiere de forma básica al conjunto de normas y métodos que están orientados a reducir la incidencia de los accidentes, riesgos y enfermedades ocupacionales de los trabajadores, ya sea dentro o fuera del ambiente de trabajo. Un accidente es un factor negativo ya que se genera gran ausentismo laboral, además de una disminución en la productividad de la organización, se provocan pérdidas considerables por daños personales, además de los equipos o materiales. Se considera trascendental crear una conciencia de prevención, se fomenta la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (OHSAS 18001, SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST, 2015, p. 6).

3.2.4. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La OHSAS 18001, SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST (2015) señala que:

Cuando hablamos de un Sistema de Gestión, nos referimos al conjunto de etapas, las cuales se encuentran integradas dentro de un proceso continuo, lo cual crea todas las condiciones necesarias para dejar trabajar de forma ordenada, se busca una adecuada ejecución y se quieren conseguir ciertas mejoras para conseguir el éxito y la continuidad. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es uno de ellos (p. 1).

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se entiende en 4 etapas diferentes (anticipar, reconocer, evaluar y controlar), las cuales hacen de este sistema, un perfecto ciclo denominado como mejora continua, mientras este ciclo se repite de forma continuada, por lo que conseguirá una gran mejora que a larga convierte al Sistema de Gestión en algo mucho más eficiente, en principio este se ha diseñado como una estructura probada para conseguir la gestión y la mejora continua de las políticas implementadas, además de los procedimientos y los procesos adoptados por la empresa. (p. 2)

Los Sistemas de Gestión de Seguridad, deben estar en constante revisión en un proceso permanente de mejora continua, ya sea anual como indica la normatividad o cuando se modifica algún instrumento de seguridad y salud. Así lo dispone la Ley N° 29783 y el DS N° 024-2016-EM.

3.2.5. Requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La OHSAS 18001, SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST (2015) menciona que:

Para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se tienen que considerar los siguientes aspectos (p. 7):

- Establecer una política de seguridad en el trabajo.
- Establecer el sistema de gestión que se quiere implementar.
- Asignar y definir las responsabilidades y la organización preventiva.
- Analizar y realizar una evaluación inicial de los riesgos.
- Establecer las metas y los objetivos.
- Planificar las actividades preventivas.
- Establecer los programas de gestión.
- Realizar una elaboración del manual y la documentación necesaria.
- Controlar todas las actuaciones que se han planificado.
- Definir y establecer los riesgos.
- Realizar una comunicación efectiva.
- Evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Podemos decir que, toda norma debe evolucionar con el principal objetivo de mejorar y ser mucho más eficiente en los propósitos que esta persigue. En el año 2013, los integrantes del comité del proyecto ISO PC 283, tuvieron una

importante reunión en la ciudad de Londres, con la finalidad de generar el primer borrador de lo que será la futura norma **ISO 45001** (p. 8).

Según el proyecto la nueva ISO 45001, se basa en la norma OHSAS 18001, la cual es reconocida mundialmente para establecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, la norma ISO 45001: 2018 no estará ajena a la integración con otras normas, por lo que también mantendrá cierta relación con las especificaciones establecidas en la norma ISO 9001:2015 referidas al Sistema de Gestión de la Calidad y a la norma ISO 14001:2015 referida al Sistema de Gestión Ambiental (p. 9).

3.2.6. Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

Se considera parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se maneja la estructura de todos los recursos que se destinan para gestionar la prevención eficiente de los riesgos laborales en la empresa.

3.2.7. Mejora Continua.

El concepto de mejora continua es inherente a cualquier Sistema de Gestión y se logra evaluando continuamente el desempeño del sistema en contraste con las políticas, los objetivos y metas con el propósito de identificar oportunidades de mejora, para la protección del trabajador.

El proceso de mejora continua deberá ser parte de la política de las organizaciones. Entre ellas tenemos:

- Identificar áreas de oportunidad para la mejora del Sistema de Gestión.

- Determinar la causa o las causas que originan las no conformidades o las deficiencias.
- Desarrollar e implementar un plan de acción correctiva y preventiva para enfrentar esas causas.
- Verificar la efectividad de las acciones correctivas y preventivas.
- Documentar cualquier cambio en los procedimientos que resulten del proceso de mejora, y,
- Realizar las comparaciones necesarias con los objetivos y las metas.

3.3. Definición de Términos.

1. Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquél que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según la gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- **Accidente leve:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- **Accidente incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento.

Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- **Parcial temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad parcial de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- **Total temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad total de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- **Parcial permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- **Total permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano, o de las funciones del mismo.
Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

- **Accidente mortal:** suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso (D.S. N° 023-2017-EM, 2017, pág. 1).

2. **Adiestramiento:** Se enfoca en actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del equipo. Adicionalmente, también incluye la instrucción que se le da a los trabajadores cuando se implementan nuevas tecnologías para mejorar procesos o aumentar la productividad (HR Management, s.f., p. 21).

Es decir que si una empresa decide contratar un nuevo programa para llevar el manejo del inventario y brinda cursos para que su personal lo maneje

de forma eficiente; estaríamos hablando de un adiestramiento (HR Management, s.f., p. 22).

3. **Análisis de Trabajo Seguro (ATS):** Es una herramienta de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional que permite determinar el procedimiento de trabajo seguro, mediante la determinación de los riesgos potenciales y definición de sus controles para la realización de las tareas (D.S. N° 024-2016-EM, 2016, pág. 8).
4. **Auditoría:** Procedimiento sistemático, independiente, objetivo y documentado para evaluar un sistema de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (D.S. N° 024-2016-EM, 2016, pág. 8).
5. **Causas de los Accidentes:** Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:
 - **Falta de control:** son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del sistema de gestión de la seguridad y la salud ocupacional, a cargo del titular de actividad minera y/o contratistas.
 - **Causas Básicas:** referidas a factores personales y factores de trabajo:
 - **Factores Personales:** referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador. También son factores personales los relacionados con la falta de habilidades, conocimientos, actitud, condición físico - mental y psicológica de la persona.
 - **Factores del Trabajo:** referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas

de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, liderazgo, planeamiento, ingeniería, logística, estándares, supervisión, entre otros.

- **Causas Inmediatas:** son aquellas debidas a los actos o condiciones subestándares.
 - **Actos Subestándares:** son todas las acciones o prácticas incorrectas ejecutadas por el trabajador que no se realizan de acuerdo al Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) o estándar establecido y que pueden causar un accidente.
 - **Condiciones Subestándares:** son todas las condiciones en el entorno del trabajo que se encuentre fuera del estándar y que pueden causar un accidente de trabajo. (D.S. N° 024-2016-EM, 2016, pág. 10).

6. Capacitación: Se trata de un proceso que busca mejorar la productividad de los empleados. Esta puede ser mediante programas de aprendizaje que busquen incrementar la habilidad del equipo con las herramientas de su día a día. De esta forma tanto el empleado como la empresa se vuelven mucho más competitivos (HR Management, s.f., p. 17).

Un caso de capacitación que se encuentra frecuentemente en el ámbito laboral es cuando se contrata a nuevos colaboradores y a estos se les “capacita” en las herramientas y procesos utilizados dentro de la organización. Este período de entrenamiento puede durar desde un día hasta un par de semanas, tiempo en el que los trabajadores aprenden todo lo necesario para realizar su trabajo de forma eficiente (HR Management, s.f., p. 19).

7. **Comité de Seguridad y Salud Ocupacional:** Órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos en Seguridad y Salud Ocupacional (D.S. N° 024-2016-EM, 2016, pág.11).
8. **Control de Riesgos:** Es el proceso de toma de decisión, basado en la información obtenida de la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos, a través de propuestas de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia (D.S. N° 024-2016-EM, 2016, pág.11).

CAPITULO IV

RESULTADOS

El Anexo 3 de la RM 050-2013-TR, es un instrumento importante que sirve para evaluar el diagnóstico sobre la lista de verificación del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es una herramienta valiosa que utilizan los auditores para medir el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para una organización.

Para llenar este cuadro es necesario conocer la FUENTE o la base legal del INDICADOR, dado que los sectores productivos tienen condiciones específicas es recomendable el uso de la norma legal perteneciente a dicho sector.

Propongo ejemplos de llenado de la lista de verificación, aplicado específicamente al sector minero, cuyas normas más importantes son: el D.S. N° 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y el D.S. N° 023-2017-EM su respectiva modificatoria.

Se marcará SI cuando se evidencia el cumplimiento del INDICADOR. Será NO cuando no hay evidencia de cumplimiento del INDICADOR. Pero, se dará un %, cuando muestran cierto grado de cumplimiento. Así sucesivamente hasta cumplir con cada uno de los INDICADORES.

Tabla 1

Lista de Verificación de Lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
I. Compromiso e Involucramiento					
Principios	El empleador proporciona los recursos necesarios para que se implemente un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.				
	Se ha cumplido lo planificado en los diferentes programas de seguridad y salud en el trabajo.				
	Se implementan acciones preventivas de seguridad y salud en el trabajo para asegurar la mejora continua.				
	Se reconoce el desempeño del trabajador para mejorar la autoestima y se fomenta el trabajo en equipo.				
	Se realizan actividades para fomentar una cultura de prevención de riesgos del trabajo en toda la empresa, entidad pública o privada.				
	Se promueve un buen clima laboral para reforzar la empatía entre empleador y trabajador y viceversa.				
	Existen medios que permiten el aporte de los trabajadores al empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo.				
	Existen mecanismos de reconocimiento del personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud en el trabajo.				



	Se tiene evaluado los principales riesgos que ocasionan mayores pérdidas.					
	Se fomenta la participación de los representantes de trabajadores y de las organizaciones sindicales en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.					
II. Política de seguridad y salud ocupacional						
Política	Existe una política documentada en materia de seguridad y salud en el trabajo, específica y apropiada para la empresa, entidad pública o privada.					
	La política de seguridad y salud en el trabajo está firmada por la máxima autoridad de la empresa, entidad pública o privada.	D.S. N° 024-2016-EM, Art. 55 ¹⁾	x		100	
	Los trabajadores conocen y están comprometidos con lo establecido en la política de seguridad y salud en el trabajo.					
	Su contenido comprende: <ul style="list-style-type: none"> • El compromiso de protección de todos los miembros de la organización. • Cumplimiento de la normatividad. • Garantía de protección, participación, consulta y participación en los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo 					

Nota.

¹⁾**Artículo 55.-** La declaración general de una Política deberá establecerse por escrito, reflejando efectivamente una actitud positiva y el compromiso de la administración por la Seguridad y Salud Ocupacional, entendiendo que su cumplimiento es



responsabilidad directa de todos los funcionarios de línea así como de todos los trabajadores (D.S. N° 024-2016-EM, 2016, pág. 40).

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			%	OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO		
	<p>Por parte de los trabajadores y sus representantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La mejora continua en materia de seguridad y salud en el trabajo • Integración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de ser el caso. 					
Dirección	Se toman decisiones en base al análisis de inspecciones, auditorias, informes de investigación de accidentes, informe de estadísticas, avances de programas de seguridad y salud en el trabajo y opiniones de trabajadores, dando el seguimiento de las mismas.					
	El empleador delega funciones y autoridad al personal encargado de implementar el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	D.S. N° 024-2016-EM, Art. 24 ²⁾	X		100	El gerente general demuestra la delegación de funciones y autoridad al Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional

Liderazgo	El empleador asume el liderazgo en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	D.S. N° 024-2016-EM, Art. 54 ³⁾	X		100	
	El empleador dispone los recursos necesarios para mejorar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.					
Organización	Existen responsabilidades específicas en seguridad y salud en el trabajo de los niveles de mando de la empresa, entidad pública o privada.					
	Se ha destinado presupuesto para implementar o mejorar el sistema de gestión de seguridad y salud el trabajo.					
	El Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo participa en la definición de estímulos y sanciones.					
Competencia	El empleador ha definido los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo para que éste asuma sus deberes con responsabilidad.					
III. Planeamiento y aplicación						
Diagnóstico	Se ha realizado una evaluación inicial o estudio de línea base como diagnóstico participativo del estado de la salud y seguridad en el trabajo.	D.S. N° 023-2017-EM, Art. 97 ⁴⁾	X		100	
	Los resultados han sido comparados con lo establecido en la Ley de SST y su Reglamento y otros dispositivos legales pertinentes, y servirán de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua.					

Nota.

²⁾**Artículo 24.-** Es derecho del titular de actividad minera calificar y seleccionar al Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional, así como al personal supervisor de seguridad, que cumplan con el perfil profesional establecido en el presente reglamento (D.S. N° 024-2016-EM, 2016, pág. 30).

³⁾**Artículo 54.-** La Alta Gerencia del titular de actividad minera liderará y brindará los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la empresa conducentes a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, a fin de lograr el éxito en la prevención de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, en concordancia con las prácticas aceptables de la industria minera y la normatividad vigente (D.S. N° 024-2016-EM, 2016, pág. 39).

⁴⁾**Artículo 97.-** El titular de actividad minera debe elaborar la línea base de la IPERC, de acuerdo al ANEXO 8, como mínimo, y sobre dicha base elabora el mapa de riesgos, los cuales deben formar parte del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional.

La línea base de la IPERC debe ser actualizada anualmente por el titular de actividad minera y cuando:

- a) Se realicen cambios en los procesos, equipos, materiales, insumos, herramientas y ambientes de trabajo que afecten la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores.
- b) Ocurran incidentes peligrosos.

c) Se dicte cambios en la legislación.

En toda labor debe mantenerse una copia de la Línea Base de la IPERC actualizada de las tareas a realizar. Estas tareas se realizan cuando los controles descritos en la IPERC estén totalmente implementados (D.S. N° 023-2017-EM, 2017, pág. 4).

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			% OBSERVACIÓN	
		FUENTE	SI	NO		
	La planificación permite: <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con normas nacionales • Mejorar el desempeño • Mantener procesos productivos seguros o de servicios seguros. 					
Planeamiento para la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos	El empleador ha establecido procedimientos para identificar peligros y evaluar riesgos.					
	Comprende estos procedimientos: <ul style="list-style-type: none"> • Todas las actividades • Todo el personal • Todas las instalaciones 					



<p>El empleador aplica medidas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestionar, eliminar y controlar riesgos. • Diseñar ambiente y puesto de trabajo, seleccionar equipos y métodos de trabajo que garanticen la seguridad y salud del trabajador. • Eliminar las situaciones y agentes peligrosos o sustituirlos. • Modernizar los planes y programas de prevención de riesgos laborales. • Mantener políticas de protección. • Capacitar anticipadamente al trabajador. 					
<p>El empleador actualiza la evaluación de riesgo una (01) vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones o se hayan producido daños.</p>					
<p>La evaluación de riesgo considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la salud de los trabajadores. • Medidas de prevención. 					
<p>Los representantes de los trabajadores han participado en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, han sugerido las medidas de control y verificado su aplicación.</p>					



1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	%	
Objetivos	Los objetivos se centran en el logro de resultados realistas y posibles de aplicar, que comprende: <ul style="list-style-type: none"> • Reducción de los riesgos del trabajo. • Reducción de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. • La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia. • Definición de metas, indicadores, responsabilidades. • Selección de criterios de medición para confirmar su logro. 					
	La empresa, entidad pública o privada cuenta con objetivos cuantificables de seguridad y salud en el trabajo que abarca a todos los niveles de la organización y están documentados.					
Programa de seguridad y salud en el trabajo	Existe un programa anual de seguridad y salud en el trabajo.					
	Las actividades programadas están relacionadas con el logro de los objetivos.					
	Se definen responsables de las actividades en el programa de seguridad y salud en el trabajo.					
	Se definen tiempos y plazos para el cumplimiento y se realiza seguimiento periódico.					
	Se señala dotación de recursos humanos y económicos					

	Se establecen actividades preventivas ante los riesgos que inciden en la función de procreación del trabajador.					
IV. Implementación y operación						
Estructura y responsabilidades	El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está constituido de forma paritaria. (Para el caso de empleadores con 20 o más trabajadores).	D.S. N° 023-2017-EM, Art. 61 ⁵⁾	X		100	La gerencia demuestra documentadamente la designación de los integrantes que conforman el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
	Existe al menos un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (para el caso de empleadores con menos de 20 trabajadores).					.
	El empleador es responsable de: <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. • Actúa para mejorar el nivel de seguridad y salud en el trabajo. • Actúa en tomar medidas de prevención de riesgo ante modificaciones de las condiciones de trabajo. • Realiza los exámenes médicos ocupacionales al trabajador antes, durante y al término de la relación laboral. 					

Nota.

⁵⁾**Artículo 61.-** Todo titular de actividad minera con veinte (20) trabajadores o más por cada Unidad Minera o Unidad de Producción, debe constituir un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual debe contar con un Reglamento de Constitución

y Funcionamiento. Dicho comité debe ser paritario, es decir, con igual número de representantes de la titular de actividad minera y de los trabajadores de la misma, la cual debe incluir:

- a) Gerente General o la máxima autoridad de la Unidad Minera o Unidad de Producción.
- b) Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Médico de Salud Ocupacional.
- d) Otros integrantes: titulares y suplentes designados por escrito por el titular de actividad minera.
- e) Representantes de los trabajadores que no ostenten el cargo de supervisor o realicen labores similares. Tales representantes son elegidos mediante votación secreta y directa, en concordancia con el proceso contenido en el ANEXO 2 de este reglamento. Dichos miembros deben ser capacitados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

Los suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional participan únicamente en ausencia de los titulares.

Los titulares de actividad minera que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador, sin voz ni voto.

De igual forma, un representante del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de cada empresa contratista que realiza actividad minera en la Unidad Minera o Unidad de Producción, o en su defecto, el supervisor de seguridad de la empresa

contratista minera, puede participar a su solicitud en las reuniones que convoque el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la titular de actividad minera, con voz pero sin voto (D.S. N° 023-2017-EM, 2017, pág. 3).

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			% OBSERVACIÓN	
		FUENTE	SI	NO		
	El empleador considera las competencias del trabajador en materia de seguridad y salud en el trabajo, al asignarle sus labores.					
	El empleador controla que solo el personal capacitado y protegido acceda a zonas de alto riesgo.					
	El empleador prevé que la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, disergonómicos y psicosociales no generen daño al trabajador o trabajadora.	D.S. N° 024-2016-EM, Art. 101 ⁶⁾	X		90	Los trabajadores no cuentan con la protección adecuada ante los agentes biológicos
	El empleador asume los costos de las acciones de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo.					
	El empleador toma medidas para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo y las medidas de protección que corresponda.	D.S. N° 023-2017-EM, Art. 72 ⁷⁾	X		100	
	El empleador imparte la capacitación dentro de la jornada de trabajo.					
	El costo de las capacitaciones es íntegramente asumido por el empleador.					



Capacitación	Los representantes de los trabajadores han revisado el programa de capacitación.					
	La capacitación se imparte por personal competente y con experiencia en la materia.					
	Se ha capacitado a los integrantes del comité de seguridad y salud en el trabajo o al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.					
	Las capacitaciones están documentadas.					
	Se han realizado capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo: <ul style="list-style-type: none"> • Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración. • Durante el desempeño de la labor. • Específica en el puesto de trabajo o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato. 					

Nota.

⁶⁾**Artículo 101.-** La gestión de higiene ocupacional debe incluir (D.S. N° 024-2016-EM, 2016, pág. 59):

- a) La identificación de peligros y evaluación de riesgos que afecte la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en sus puestos de trabajo.
- b) El control de riesgos relacionados a la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos en base a su evaluación o a los límites de exposición ocupacional, cuando estos apliquen.
- c) La incorporación de prácticas y procedimientos seguros y saludables a todo nivel de la operación.

7)Artículo 72.- Cuando un trabajador nuevo ingrese a una Unidad Minera o Unidad de Producción recibe en forma obligatoria lo siguiente:

1. Inducción y orientación básica no menor de ocho (8) horas, de acuerdo al ANEXO 4.
2. Capacitación específica teórico-práctica en el Lugar de Trabajo. Esta capacitación en ningún caso puede ser menor de ocho (8) horas diarias durante cuatro (4) días, en actividades mineras y conexas de alto riesgo, según el ANEXO 5 y no menor de ocho (8) horas diarias durante dos (2) días en actividades de menor riesgo.

En el caso de que el trabajador ingrese a la Unidad Minera o Unidad de Producción para realizar labores especiales de mantenimiento de instalaciones y equipos y otras que no excedan de treinta (30) días, recibe una inducción de acuerdo al ANEXO 4, no menor de cuatro (4) horas. La inducción de acuerdo al anexo indicado tiene una vigencia de un (1) año para la misma Unidad Minera o Unidad de Producción.

Luego de concluir la inducción y capacitación indicadas, el Área de Capacitación emite una constancia en la que se consigna que el trabajador es apto para ocupar el puesto de trabajo que se le asigna (D.S. N° 023-2017-EM, 2017, pág. 4).



1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	%	
	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se produce cambios en las funciones que desempeña el trabajador. • Cuando se produce cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo. • En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos. • Para la actualización periódica de los conocimientos. • Utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos. • Uso apropiado de los materiales peligrosos. 					
Medidas de prevención	<p>Las medidas de prevención y protección se aplican en el orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de los peligros y riesgos. • Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas. • Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control. • Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor riesgo o ningún riesgo para el trabajador. • En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta. 	D.S. N° 024-2016-EM, Art. 96 ⁸⁾	X		80	Los trabajadores cuentan con la protección adecuada, se controlan los peligros y riesgos, pero existen procedimientos inadecuados que generan riesgos a los trabajadores

Preparación y respuestas ante emergencias	La empresa, entidad pública o privada ha elaborado planes y procedimientos para enfrentar y responder ante situaciones de emergencias.					
	Se tiene organizada la brigada para actuar en caso de: incendios, primeros auxilios, evacuación.					
	La empresa, entidad pública o privada revisa los planes y procedimientos ante situaciones de emergencias en forma periódica.					
	El empleador ha dado las instrucciones a los trabajadores para que en caso de un peligro grave e inminente puedan interrumpir sus labores y/o evacuar la zona de riesgo.					

Nota.

8)Artículo 96.- El titular de actividad minera, para controlar, corregir y eliminar los riesgos deberá seguir la siguiente jerarquía (D.S. N° 024-2016-EM, 2016, pág. 57):

1. Eliminación (Cambio de proceso de trabajo, entre otros)
2. Sustitución (Sustituir el peligro por otro más seguro o diferente que no sea tan peligroso para los trabajadores)
3. Controles de ingeniería (Uso de tecnologías de punta, diseño de infraestructura, métodos de trabajo, selección de equipos, aislamientos, mantener los peligros fuera de la zona de contacto de los trabajadores, entre otros).
4. Señalización, alertas y/o controles administrativos (Procedimientos, capacitación y otros).
5. Usar Equipos de Protección Personal (EPP), adecuados para el tipo de actividad que se desarrolla en dichas áreas.

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	%	
Contratistas, Subcontratistas, empresa, entidad pública o privada, de servicios y cooperativas	El empleador que asume el contrato principal en cuyas instalaciones desarrollan actividades, trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, garantiza: <ul style="list-style-type: none"> • La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales. • La seguridad y salud de los trabajadores. • La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador. • La vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de la empresa, entidad pública o privada que destacan su personal. 					
	Todos los trabajadores tienen el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo sea que tengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresa especiales de servicios o cooperativas de trabajadores.					

Consulta y comunicación	Los trabajadores han participado en: <ul style="list-style-type: none"> • La consulta, información y capacitación en seguridad y salud en el trabajo. • La elección de sus representantes ante el Comité de seguridad y salud en el trabajo • La conformación del Comité de seguridad y salud en el trabajo. • El reconocimiento de sus representantes por parte del empleador. 					
	Los trabajadores han sido consultados ante los cambios realizados en las operaciones, procesos y organización del trabajo que repercute en su seguridad y salud.					
	Existe procedimientos para asegurar que las informaciones pertinentes lleguen a los trabajadores correspondientes de la organización					
V. Evaluación normativa						
Requisitos legales y de otro tipo	La empresa, entidad pública o privada tiene un procedimiento para identificar, acceder y monitorear el cumplimiento de la normatividad aplicable al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y se mantiene actualizada					



1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	%	
	La empresa, entidad pública o privada con 20 o más trabajadores ha elaborado su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.					
	La empresa, entidad pública o privada con 20 o más trabajadores tiene un Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salvo que una norma sectorial no establezca un número mínimo inferior).					
	Los equipos a presión que posee la empresa entidad pública o privada tienen su libro de servicio autorizado por el MTPE.					
	El empleador adopta las medidas necesarias y oportunas, cuando detecta que la utilización de ropas y/o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.					
	El empleador toma medidas que eviten las labores peligrosas a trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia conforme a ley.					
	El empleador no emplea a niños, ni adolescentes en actividades peligrosas.					
	El empleador evalúa el puesto de trabajo que va a desempeñar un adolescente trabajador previamente a su incorporación laboral a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar medidas preventivas necesarias.					

	<p>La empresa, entidad pública o privada dispondrá lo necesario para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro. • Se proporcione información y capacitación sobre la instalación, adecuada utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos. • Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos. • Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias estén traducido al castellano. • Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo son comprensibles para los trabajadores. 					
--	---	--	--	--	--	--



1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	%	
	<p>Los trabajadores cumplen con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos. • Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva. • No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados. • Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos, otros incidentes y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera. • Velar por el cuidado integral individual y colectivo, de su salud física y mental. • Someterse a exámenes médicos obligatorios • Participar en los organismos paritarios de seguridad y salud en el trabajo. • Comunicar al empleador situaciones que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas 					

	<ul style="list-style-type: none"> • Reportar a los representantes de seguridad de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo, incidente peligroso o incidente. • Concurrir a la capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo. 					
VI. Verificación						
Supervisión, monitoreo y seguimiento de desempeño	La vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo permite evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.					
	La supervisión permite: <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las fallas o deficiencias en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. • Adoptar las medidas preventivas y correctivas. 					

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	%	
	El monitoreo permite la medición cuantitativa y cualitativa apropiadas.					
	Se monitorea el grado de cumplimiento de los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo.					
Salud en el trabajo	El empleador realiza exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores (incluyendo a los adolescentes).					

	<p>Los trabajadores son informados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional. • A título personal, sobre los resultados de los informes médicos relativos a la evaluación de su salud. • Los resultados de los exámenes médicos no son pasibles de uso para ejercer discriminación. 					
	Los resultados de los exámenes médicos son considerados para tomar acciones preventivas o correctivas al respecto.					
Accidentes, incidentes peligrosos e incidentes, no conformidad, acción correctiva y preventiva	El empleador notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo mortales dentro de las 24 horas de ocurridos.					
	El empleador notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de las 24 horas de producidos, los incidentes peligrosos que han puesto en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población.					
	Se implementan las medidas correctivas propuestas en los registros de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes.					
	Se implementan las medidas correctivas producto de la no conformidad hallada en las auditorías de seguridad y salud en el trabajo.					
	Se implementan medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo.					
Investigación de accidentes y enfermedades ocupacionales	El empleador ha realizado las investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, y ha comunicado a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas correctivas y preventivas adoptadas.					

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
	Se investiga los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos para: <ul style="list-style-type: none"> • Determinar las causas e implementar las medidas correctivas. • Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento de hecho. • Determinar la necesidad modificar dichas medidas. 				
	Se toma medidas correctivas para reducir las consecuencias de accidentes.				
	Se ha documentado los cambios en los procedimientos como consecuencia de las acciones correctivas.				
	El trabajador ha sido transferido en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo.				
Control de las operaciones	La empresa, entidad pública o privada ha identificado las operaciones y actividades que están asociadas con riesgos donde las medidas de control necesitan ser aplicadas.				
	La empresa, entidad pública o privada ha establecido procedimientos para el diseño del lugar de trabajo, procesos operativos, instalaciones, maquinarias y organización del trabajo que incluye la adaptación a las capacidades humanas a modo de reducir los riesgos en sus fuentes.				

Gestión del cambio	Se ha evaluado las medidas de seguridad debido a cambios internos, método de trabajo, estructura organizativa y cambios externos normativos, conocimientos en el campo de la seguridad, cambios tecnológicos, adaptándose las medidas de prevención antes de introducirlos.					
Auditorias	Se cuenta con un programa de auditorías.					
	El empleador realiza auditorías internas periódicas para comprobar la adecuada aplicación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.					
	Las auditorías externas son realizadas por auditores independientes con la participación de los trabajadores o sus representantes.					
	Los resultados de las auditorías son comunicados a la alta dirección de la empresa, entidad pública o privada.					

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			%	OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO		
VII. Control de información y documentos						
Documentos	La empresa, entidad pública o privada establece y mantiene información en medios apropiados para describir los componentes del sistema de gestión y su relación entre ellos.					
	Los procedimientos de la empresa, entidad pública o privada, en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, se revisan periódicamente.					

<p>El empleador establece y mantiene disposiciones y procedimientos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo. - Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo entre los distintos niveles y cargos de la organización. - Garantizar que las sugerencias de los trabajadores o de sus representantes sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada 					
<p>El empleador entrega adjunto a los contratos de trabajo las recomendaciones de seguridad y salud considerando los riesgos del centro de labores y los relacionados con el puesto o función del trabajador.</p>					
<p>El empleador ha:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilitado al trabajador una copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo. • Capacitado al trabajador en referencia al contenido del reglamento interno de seguridad. • Asegurado poner en práctica las medidas de seguridad y salud en el trabajo. • Elaborado un mapa de riesgos del centro de trabajo y lo exhibe en un lugar visible. • El empleador entrega al trabajador las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo considerando los riesgos del centro de labores y los relacionados con el puesto o función, el primer día de labores. 					



	<p>El empleador mantiene procedimientos para garantizar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se identifiquen, evalúen e incorporen en las especificaciones relativas a compras y arrendamiento financiero, disposiciones relativas al cumplimiento por parte de la organización de los requisitos de seguridad y salud. 					
--	---	--	--	--	--	--

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			%	OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO		
	<ul style="list-style-type: none"> • Se identifiquen las obligaciones y los requisitos tanto legales como de la propia organización en materia de seguridad y salud en el trabajo antes de la adquisición de bienes y servicios. • Se adopten disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de utilizar los bienes y servicios mencionados. 					
Control de la documentación y de los datos	<p>La empresa, entidad pública o privada establece procedimientos para el control de los documentos que se generen por esta lista de verificación.</p>					
	<p>Este control asegura que los documentos y datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puedan ser fácilmente localizados. • Puedan ser analizados y verificados periódicamente. • Están disponibles en los locales. • Sean removidos cuando los datos sean obsoletos. • Sean adecuadamente archivados. 					

Gestión de los registros	El empleador ha implementado registros y documentos del sistema de gestión actualizados y a disposición del trabajador referido a:					
	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas. 					
	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de exámenes médicos ocupacionales. 					
	<ul style="list-style-type: none"> • Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos. 					
	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo. 					
	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de estadísticas de seguridad y salud. 					
	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de equipos de seguridad o emergencia. 					
	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia. 					
	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de auditorías. 					
La empresa, entidad pública o privada cuenta con registro de accidente de trabajo y enfermedad ocupacional e incidentes peligrosos y otros incidentes ocurridos a:						
<ul style="list-style-type: none"> • Sus trabajadores. 						



1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			% OBSERVACIÓN	
		FUENTE	SI	NO		
	<ul style="list-style-type: none"> Trabajadores de intermediación laboral y/o tercerización. Beneficiarios bajo modalidades formativas. Personal que presta servicios de manera independiente, desarrollando sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada. 					
	<p>Los registros mencionados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Legibles e identificables. Permite su seguimiento. Son archivados y adecuadamente protegidos. 					
VIII. Revisión por la dirección						
Gestión de la mejora continua	<p>La alta dirección:</p> <p>Revisa y analiza periódicamente el sistema de gestión para asegurar que es apropiada y efectiva.</p>					
	<p>Las disposiciones adoptadas por la dirección para la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, deben tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, entidad pública o privada. Los resultados de la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos. Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia. 					

	<ul style="list-style-type: none"> • La investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes relacionados con el trabajo. • Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa, entidad pública o privada. • Las recomendaciones del Comité de seguridad y salud, o del Supervisor de seguridad y salud. • Los cambios en las normas. • La información pertinente nueva. • Los resultados de los programas anuales de seguridad y salud en el trabajo. 					
	<p>La metodología de mejoramiento continuo considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras. 					

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	%	
	<ul style="list-style-type: none"> • El establecimiento de estándares de seguridad. • La medición y evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares de la empresa, entidad pública o privada. • La corrección y reconocimiento del desempeño. 					

	<p>La investigación y auditorías permiten a la dirección de la empresa, entidad pública o privada lograr los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</p>					
	<ul style="list-style-type: none"> • La investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, permite identificar: • Las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares), • Las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) • Deficiencia del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente. 					
	<p>El empleador ha modificado las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores incluyendo al personal de los regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso a los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada durante el desarrollo de las operaciones.</p>					



CONCLUSIONES

Luego de haber llenado el cuadro precedente del resultado de la investigación, estoy en condiciones de plantear las conclusiones de la presente tesis.

1. La herramienta del Anexo 3 de la RM 050-2013-TR, permitió realizar el diagnóstico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la que puede ser usada por cualquier organización. Complaciendo a la pregunta de investigación.
2. Con la aplicación del Anexo 3 de la RM 050-2013-TR, se logró estar en condiciones de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la cual es aplicable para cualquier organización, ya sea público, privado u otras instituciones. Con ello se logró satisfacer a la hipótesis.
3. La lista de Verificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es vital para realizar el diagnóstico de cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud por parte de las organizaciones.
4. En el Anexo 3 de la RM 050-2013-TR, se observa la columna FUENTE, debe ser llenada completamente, para detectar debilidades de cumplimiento de las normatividades en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. El llenado de las diferentes variables de la Lista de Verificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es muy sencillo y permite estar actualizada y detectar fácilmente alguna falla de gestión por parte de la organización.

RECOMENDACIONES

Concluidas con las conclusiones de la presente investigación, puedo plantear algunas recomendaciones para que las organizaciones tengan presente.

1. Continuar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de las organizaciones, ACTUALIZADA mediante la aplicación del Anexo 3 de la RM 050-2013-TR.
2. Mantener actualizada los INDICADORES de la lista de verificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de las organizaciones, ya sea gran minería, mediana minería, pequeña minería, minería artesanal.
3. Se recomienda revisar constantemente la lista de verificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de las organizaciones antes mencionadas e inclusive por las empresas CONEXAS.
4. Es recomendable llenar en su totalidad la columna de la FUENTE, puesto que, servirá para detectar las normatividades que se están incumpliendo por parte de la organización.
5. Dada la sencillez de su aplicación, es recomendable para cualquier organización que tenga dificultades de aplicación de la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir la normatividad y no tener dificultades durante la AUDITORIA.

REFERENCIAS

- Abj Ingenieros. (13 de junio de 2018). *SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST*. Abj Ingenieros: <https://abjingenieros.com/blog-post/sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-sgsst/>
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. (s.f.). *DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS*. AMNISTÍA INTERNACIONAL: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/declaracion-universal-derechos-humanos>
- Bunge, M. (1967). *LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, SU ESTRATEGIA Y SU FILOSOFÍA*. ARIEL S.A. https://www.academia.edu/11189579/58600342_Mario_Bunge_La_Investigacion_Cientifica
- Campos Torres, S. (01 de Junio de 2007). *PUBLICAN TEXTO DEL REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ Y SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*. GACETA JURIDICA: http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/junio_2007/boletin01-06.html
- Canaan, R. (s.f.). *Los 9 Tipos de Métodos de Investigación Más Habituales*. <https://s9329b2fc3e54355a.jimcontent.com/download/version/1545154528/module/9548090969/name/Los%209%20Tipos%20de%20M%C3%A9todos%20de%20Investigaci%C3%B3n%20M%C3%A1s%20Habituales.pdf>
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MEXICO. (2012). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos Mexico. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf
- Conexión ESAN. (9 de Junio de 2016). *Disposiciones y reglamento sobre enfermedades ocupacionales*. Conexión ESAN: <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2016/06/disposiciones-y-reglamento-sobre-enfermedades-ocupacionales/>
- Congreso Constituyente Democrático. (1993, 29 de diciembre). *Constitución Política del Perú de 1993*. Diario Oficial El Peruano. <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>



- El Congreso de la República del Perú. (1997, 15 de julio). *Ley N° 26842, Ley General de Salud*. Diario Oficial El Peruano.
<http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26842.pdf>
- El Congreso de la República del Perú. (2012, 20 de agosto). *Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*. Diario Oficial El Peruano.
https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/2011-08-20_29783_1669.pdf
- El Congreso de la República del Perú. (2014, 11 de Julio). *Ley N° 30222 - Ley Que Modifica La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*. Diario Oficial El Peruano. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30222.pdf>
- GACETA JURIDICA. (11 de Noviembre de 2010). *DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR INCIDENTES PELIGROSOS Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES*. GACETA JURIDICA:
<http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/Noviembre2010/boletin11-11.html>
- Gonzales Mendigaña, G. (29 de Abril de 2020). *SEGURIDAD LABORAL*. Cultura Seguridad: <https://culturaseguridad.com/blog/seguridad-laboral/>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGRAW-HILL. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- HR Management. (s.f.). *¿Qué es la capacitación y el adiestramiento?* Runa:
<https://runahr.com/mx/uncategorized-mx/capacitacion-vs-adiestramiento/>
- Iberley, portal de información jurídica. (12 de Febrero de 2012). *Convenio OIT relativo a la seguridad y salud de los trabajadores y el medio ambiente de trabajo*. Iberley, portal de información jurídica: https://www.iberley.es/temas/convenio-oit-relativo-seguridad-salud-trabajadores-medio-ambiente-trabajo-63936?__cf_chl_captcha_tk__=pmd_S27qDyQpt_uyn6PCDuisj7odXE94CZuzSx28txaJvYA-1631494550-0-gqNtZGzNA-WjcnBszQg9
- Iberley, portal de información jurídica. (16 de Febrero de 2021). *Convenio OIT relativo a de servicios de salud en el trabajo*. Iberley, portal de información jurídica:
<https://www.iberley.es/temas/convenio-oit-relativo-servicios-salud-trabajo-63916>
- Iberley, portal de información jurídica. (23 de Febrero de 2021). *Convenio OIT relativo al marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo*. Iberley, portal de información jurídica: https://www.iberley.es/temas/convenio-oit-relativo-marco-promocional-seguridad-salud-trabajo-63914?__cf_chl_captcha_tk__=pmd_dGPLMZyToa9B1jk0vTaym22cOD0mJR_GKIHlnk.sunw-1631194429-0-gqNtZGzNA1CjcnBszQh9



- Leal Rodríguez, C. A., & Farfán Sánchez, L. F. (2016). *El Derecho Andino de la integración en el marco del sistema de riesgos laborales en Colombia [Tesis de grado, UNIVERSIDAD SANTO TOMAS]*. Repositorio Institucional.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/1888/Lealcamilo2016.pdf?sequence=1>
- Marroquín Peña, R. (2013). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. Universidad Nacional De Educación Enrique Guzmán y Valle.
<http://www.une.edu.pe/Titulacion/2013/exposicion/SESION-4-METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION.pdf>
- Ministerio de Energía y Minas - MEM. (2016, 28 de Julio). *DECRETO SUPREMO N° 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería*. Diario Oficial El Peruano.
https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/PlantillaMarcoLegalBussqueda/DS-024-2016-EM.pdf
- Ministerio de Energía y Minas - MEM. (2017, 18 de Agosto). *DECRETO SUPREMO N° 023-2017-EM — Modifica el DECRETO SUPREMO N° 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería*. Diario Oficial El Peruano.
http://www.minem.gob.pe/archivos/legislacion-91z752zo2zmsz5-DS_023-2017-EM.pdf
- Ministerio de Energía y Minas. (10 de 09 de 2020). *Minem.gob.pe*.
http://www.minem.gob.pe/_publicacion.php?idSector=1&idPublicacion=559
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2012, 25 de Abril). *DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*. Diario Oficial El Peruano.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/571763/Decreto_Supremo_N__005-2012-TR.pdf
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2013, 4 de Marzo). *Resolución Ministerial N° 050-2013-TR*. Diario Oficial El Peruano.
http://www.trabajo.gob.pe/archivosfileSNILnormas2013-03-15_050-2013-TR_2843.pdf
- Naciones Unidas. (2015). *DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS*. Naciones Unidas.
https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- OHSAS 18001, SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST. (18 de Noviembre de 2015). *Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según OHSAS 18001*. NUEVA ISO 45001:2018: <https://www.nueva-iso-45001.com/2015/11/sistema-gestion-seguridad-y-salud-trabajo-ohsas-18001/>



Organización Internacional del Trabajo. (24 de mayo de 2002). *Dos millones de muertes por accidentes laborales cada año*. Organización Internacional del Trabajo:
https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_071435/lang-es/index.htm

Organización Internacional del Trabajo. (2011). *SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST: UNA HERRAMIENTA PARA LA MEJORA CONTINUA*. Organización Internacional del Trabajo.
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_protect/@protrav/@safework/documents/publication/wcms_154127.pdf



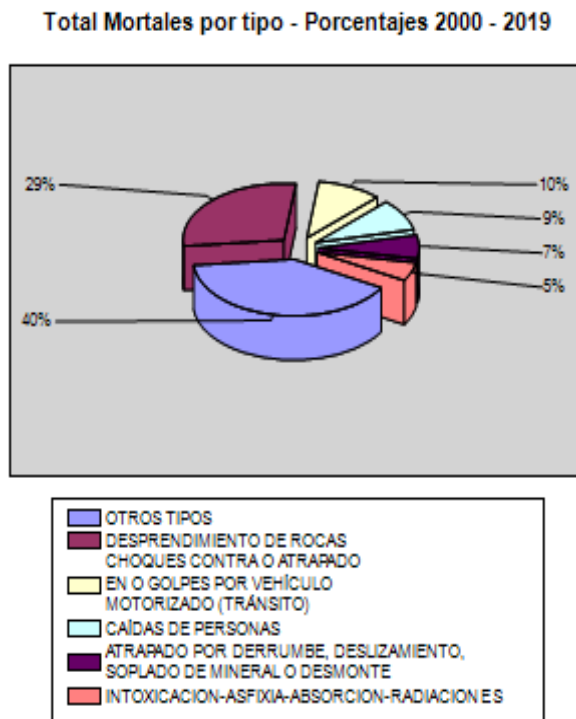
ANEXOS

- **ANEXO N° 01: ACCIDENTES MORTALES EN LA MINERIA PERUANA
2000 – 2019.**

AÑO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
2019	4	2	1	4	4	3	3	3	3				27
2018	2	1	2	5	3	2	1	3	2	2	3	1	27
2017	5	5	3	2	6	1	3	4	2	8	0	2	41
2016	4	3	3	1	6	2	2	3	4	1	2	3	34
2015	5	2	7	2	0	2	1	2	2	3	3	0	29
2014	6	1	1	1	1	3	7	2	2	0	1	7	32
2013	4	6	5	6	1	4	4		5	2	4	2	43
2012	2	6	8	2	4	2	5	5	3	8	4	4	53
2011	4	8	2	5	6	5	4	5	4	5	1	3	52
2010	5	13	1	6	5	9	6	4	3	4	4	6	66
2009	4	14	6	2	3	8	6	4	2	1	4	2	56
2008	12	5	7	6	3	5	6	6	5	3	3	3	64
2007	5	6	7	3	7	6	4	6	5	6	5	2	62
2006	6	7	6	3	6	5	6	5	4	9	4	4	65
2005	3	8	6	6	6	3	5	3	7	5	8	9	69
2004	2	9	8	5	2	9	1	3	4	7	5	1	56
2003	4	8	5	7	5	3	4	5	3	3	4	3	54
2002	20	2	4	6	5	5	4	6	4	8	8	1	73
2001	2	9	5	5	8	3	8	8	4	5	4	5	66
2000	6	4	2	3	3	6	8	0	0	7	8	7	54
Total	105	119	89	80	84	86	88	74	65	87	75	65	1,017

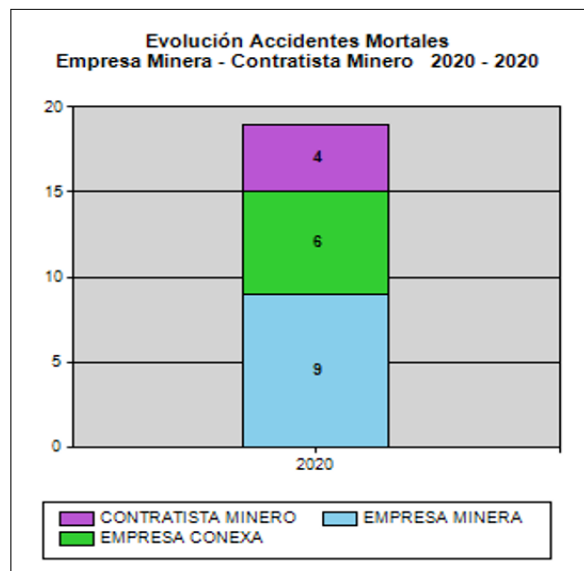
Ministerio de Energía y Minas – MEM, Información al 17.07.2019

- **ANEXO N° 02: PORCENTAJE DE ACCIDENTES MORTALES POR TIPO 2000 – 2019.**



Ministerio de Energía y Minas – MEM

- **ANEXO N° 03: CUADRO ESTADÍSTICO DE ACCIDENTES MORTALES SEGÚN EL TIPO DE EMPRESA 2020.**



Ministerio de Energía y Minas – MEM

• ANEXO N° 04: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	MÉTODOLOGÍA
<p>Diagnostico Para la Implementacion del Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo Según el Anexo 3 de la RM No. 050-2013-TR</p>	<p>GENERAL: ¿Cómo realizar el diagnóstico para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según el Anexo 3 de la RM No. 050-2013-TR?</p> <p>ESPECIFICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cómo elaborar la política y objetivos de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo a la normatividad? 2. ¿Cómo proponer el Reglamento Interno de Seguridad y Salud? 3. ¿Cómo plantear el Mapa de Riesgo? 4. ¿Cómo elaborar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo? 5. ¿Cómo elaborar la Lista de Verificación (LV) según el Anexo 3 de la RM 050-2013-TR? 	<p>GENERAL: Realizar el diagnóstico para la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según el Anexo 3 de la RM No. 050-2013-TR.</p> <p>ESPECIFICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar la Política de Seguridad y Salud Ocupacional 2. Presentar la propuesta del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional 3. Redactar el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional. 4. Conformar el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional 5. Elaborar el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. 	<p>Hipotesis de Investigación: Realizando el diagnóstico se lograría la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según el Anexo 3 de la RM No. 050-2013-TR</p>	<p>Variable Independiente: Diagnóstico según el Anexo 3 de la RM No. 050-2013-TR</p> <p>Variable Dependiente: Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	<p>Diseño de Investigación: La presente investigación se orienta en una investigación no experimenta.</p> <p>Tipo de Investigacion: La presente investigación se trata de una investigación Aplicada, puesto que, permite plantear alguna alternativa de solución frente a hechos, sucesos y/o fenómenos que ocurren en el mundo empírico.</p> <p>Nivel de Investigación: La presente investigación es de nivel descriptivo,</p> <p>Se aplicará el método deductivo, iniciando de los conocimientos generales sobre la información de las normas legales hasta llegar a las conclusiones específicas sobre la implementación del SGSST y prevenir la ocurrencia de los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en una organización.</p>